República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. Nº 110014003086<u>2019-01426</u>00

Teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. prevé que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito el juzgado decidirá si la aprueba o la cambia, con base en esa facultad se modificará la liquidación aportada por la parte actora, toda vez que se incluyeron intereses remuneratorios sin que exista en el proceso orden de pago por ese concepto, obsérvese que en el numeral primero del auto de fecha 11 de marzo de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 5 de agosto de 2019, y revisado el auto de apremio se constató que solo fue ordenado el pago del capital incorporado en el pagaré No. 5960083846, más sus intereses moratorios, razón por la cual no es factible su aprobación en la suma de $32.390.789,65.

Bajo esos presupuestos, se procederá a modificar la referida liquidación del crédito presentada por el extremo actor, en punto a excluir los intereses remuneratorios, y se dispondrá aprobarla por valor total de **<u>$30.687.783,65</u>** que corresponden a $22’632.992 como capital y $8’054.791,65 por los intereses moratorios.

Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

Resuelve

Modificar la liquidación del crédito efectuada por el extremo actor y, en su lugar, se aprueba en la suma de **$$30.687.783,65** hasta el 19 de octubre de 2020**,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 097

de hoy 18 DE NOVIEMBRE 2020

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a06b7d1626dce44c2093effb86e021cc117ac72875f731414a679c611c7645**

Documento generado en 13/11/2020 09:52:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica